

# ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Instructivo Sistema Único de Demandas SUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## Índice

Introducción	1
Principales Características	3
Acceso	5
Demanda Automática – Abreviada	8
1. Saldos a Favor	8
2. Análisis de Deuda	9
3. Confirmación del Trámite	11
4. Impresión de Constancia	12
5. Finalización del Trámite	13
Demanda NO Automática – Ordinaria	14
Alternativas de Demanda	15
Pasos	16
1. Inicio de la Demanda	16
2. Primer Definición – Demanda sobre una Retención Bancaria Indebida	17
3. Saldo Expuestos	18
4. Análisis de Deuda	19
5. Saldos Diferentes a los Expuestos (o NO Expuestos) en Cuenta Corriente	21
6. Confirmación del Trámite	23
7. Impresión de Constancia	24
8. Tratamiento SIRYC	25
Controles Formales	26
Controles Materiales	28

## Introducción

El Sistema Único de Demandas (SUD), permite que el 100% de las demandas de repetición se inicien de forma digital y tramiten de esta forma. En su primera etapa, la aplicación se encontrará disponible para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A partir de la Resolución Normativa 59/2020 aquellas/os contribuyentes que deseen interponer una demanda de repetición cuyo origen sea el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán acceder obligatoriamente por la página web de **ARBA**, debiendo ingresar al Panel de Autogestión con su CUIT y Clave CIT correspondiente.

En caso de personas jurídicas, deberá ingresar la persona humana que haya sido designada como responsable por medio del trámite **“Apoderamiento para Demandas de Repetición Web”**, ingresar con su CUIT y Clave CIT y seleccionar el/la contribuyente por el cual quiere operar.



Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)

Completá el formulario

C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I.

Ingresá los 11 dígitos sin guiones, espacios o puntos

**Ingresar**

¿Olvidaste tu clave? (Internos)  
¿Olvidaste tu Clave Fiscal ARBA?

¿Todavía no tenés tu Clave de Identificación Tributaria?

**Solicitá tu CIT**

Conocé más sobre la CIT

## Principales características

1. Ingreso con **Autenticación** (Cuit y Clave de Identificación Tributaria – CIT-)
2. **Obligatoriedad** para realizar el trámite web (se elimina el trámite presencial de Demandas de IIBB), para Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral, Activos, Cesados o no Inscriptos.
3. Tener constituido el **Domicilio Fiscal Electrónico**.
4. Solicitar la Demanda por **Saldos NO expuestos** en cuenta corriente.
5. **Previo a la devolución del Saldo**, se **compensarán deuda** líquida y exigible por **multas** de IIBB y por Impuestos **Predeterminados** correspondientes a bienes asociados a la CUIT del contribuyente.
6. **Dos procesos:**
  - a. Demanda **Automática** – abreviada-: **resolución en 72 hs. hábiles**.
  - b. Demanda **NO Automática** – ordinaria- (ex-presencial): resolución por parte de **relatores**.
7. Los **saldos expuestos y seleccionados** serán **detraídos** de la **cuenta corriente**, y no los considerará para trasladar o compensar saldos de otras posiciones, de forma definitiva (Demanda Automática); o hasta la resolución o bien el desistimiento o caducidad del procedimiento (Demanda NO Automática), debiendo considerar esta circunstancia en oportunidad de confeccionar sus DDJJ, y el impacto de sus rectificativas referidas al último período seleccionado o anteriores.

**8. Resuelta** la Demanda (Automática o NO Automática) **se emite:**

a. Acto Administrativo.

b. Formulario de Compensación (R-339 D / W o los actuales) – *de corresponder*.

c. Formulario de Cobro (R-340 D / W o los actuales) – *de corresponder*. De obtener este formulario, deberá acercarse a la entidad bancaria a las **48 hs. hábiles posteriores** desde la notificación.

**9.** En caso de **cumplir con los requisitos** para realizar la **Demanda Automática**, pero el contribuyente desea realizar la **Demanda NO Automática**, se deberá **haber agotado la instancia de la Demanda Automática** (Ej: si quiere reclamar por un saldo superior de un período o sólo por el saldo de un plan de pagos, pero cumple para realizar la Demanda Automática, primero deberá esperar la resolución de la misma para poder iniciar la Demanda NO Automática).

**10.** En caso de fallecimiento, deberá contarse con la Clave CIT del fallecido para presentar la Demanda, de no contar con la Clave CIT, se deberá acercar el heredero o Administrador de la Sucesión Indivisa al Centro de Atención a fin de solicitar la misma. Mismo caso sucederá cuando se emita el formulario para el Cobro (R 340 D / W o los actuales) a fin de modificar el mismo debido a su condición de Administrador de la Sucesión.

## Acceso

Según presente o no Saldo a Favor en cuenta corriente, tendrá dos opciones de acceso. En caso de registrar Saldo a Favor expuesto contará con el botón de acceso en la parte inferior de la pantalla. Caso contrario, es decir que NO cuente con saldos expuestos, el acceso se debe realizar desde los trámites de Ingresos Brutos, localizado en el menú del margen izquierdo de la pantalla.

### Con SAF expuesto

0	\$ 0,00 Q	Pagá
0	\$ 0,00 Q	Pagá
<b>Sellos</b> \$ 0,00 \$ 0,00		
Tipo y n° de instrumento Deuda		
0	\$ 0,00 Q	
0	\$ 0,00 Q	
<b>TGB</b> \$ 0,00 \$ 0,00		
CUIT Deuda		
0	\$ 0,00 Q	
<b>TOTALES</b> \$ 0,00 \$ 141.567,90		
Pagá		
Ingresá la demanda IBB		

### Sin SAF expuesto

- Deducciones informadas por los Agentes de Recaudación
- Otros trámites
- Trámites generales
- Agentes de Recaudación
- Ingresos Brutos
- Alta, baja y modificación
- Presentación de declaración jurada web
- Presentación de declaración jurada Art. 208 CF
- Presentación de declaración jurada Convenio Multilateral
- Constancia de inscripción
- Reempadronamiento
- Deducciones informadas por Agentes de Recaudación
- Registro fiscal de operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas
- Reclamo de retenciones bancarias
- Solicitud de adecuación de alícuotas de agentes de recaudación
- Demanda de repetición**
- Cese retroactivo

Ingresada a la aplicación se deberá seleccionar “**Trámite de Demanda- De Ingresos Brutos**”, y luego **aceptar** los “**Términos Expuestos**”.

The screenshot shows the ARBA web application interface. At the top left is the ARBA logo and 'AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES'. The main header is 'Demanda de repetición'. Below this is a navigation bar with 'Trámite de demanda', 'Contáctenos', and 'Salir'. A dropdown menu is open under 'Trámite de demanda', with 'De Ingresos Brutos' highlighted in a red box. Other options in the menu are 'Automotor', 'Inmobiliario', and 'Inmobiliario complementario'. In the center of the page, there is a dashed box containing the text 'Seleccione una opción del menú'. At the bottom of the page, there is another navigation bar with 'Trámite de demanda', 'Contáctenos', and 'Salir'.

## Solicitud de demanda de repetición para el impuesto de Ingresos Brutos

Se pone en su conocimiento que el trámite que usted está ingresando implicará:

- Controles formales y materiales conforme lo establece la RN N° 59/2020. En caso de corresponder, el sistema le indicará las inconsistencias encontradas y lo que debe hacer a los efectos de solucionar las mismas. Debe atender a cada uno de los mensajes que le expone el sistema.
- Compensación con deudas líquidas y exigibles a la fecha de la resolución del trámite a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de código fiscal (T.O 2011 y modificaciones).
- La interrupción de la prescripción de la que versa el último párrafo del artículo 160 del código fiscal, siempre y cuando el trámite este efectivamente terminado.
- El desistimiento de toda demanda de repetición iniciada con anterioridad, que involucre los mismos periodos y conceptos.
- De tratarse de una **demanda no automática (trámite ordinario)** que implique la selección de saldos a favor desde la cuenta corriente, los mismos serán detraídos de la misma, por lo que el sistema dejará de considerarlos para trasladar o compensar saldos de otras posiciones.

Asimismo, la presentación de declaraciones juradas anteriores al mayor período incluido en la demanda, no tendrá impacto en la cuenta corriente, hasta tanto ésta no se encuentre en etapa de resolución por parte de un relator.

Sin perjuicio de los excedentes que seleccione, esta autoridad analizará el origen de los mismos, por lo que podrá ser objeto de verificación impositiva con relación a todos los anticipos involucrados en la generación de los saldos en cuestión.

Declaro aceptar los términos expuestos.

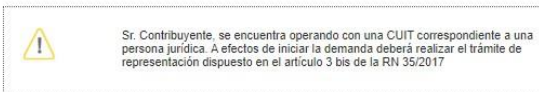
**Aceptar**



En caso de Persona Jurídica deberá ser designado como responsable por medio del trámite “Apoderamiento de representantes para Demandas Web” (trámite presencial). Si no se encuentra designada/o el sistema informará el siguiente error:

## Trámite de demanda de repetición

Se rechaza el trámite por las siguientes verificaciones formales:



Caso contrario, deberá ingresar con la CUIT y Clave CIT de la Persona Física autorizada y seleccionar el/la contribuyente por el cual quiere operar.

Demanda Repeticion

CUIT/ CUIL/ C.D.I.

Seleccione el sujeto como el que desea operar:

Contribuyente / Responsable

Apoderado

\* Titular relacionado con la CUIT que está operando

Seleccionar Cancelar

## Demanda Automática – Abreviada

Para acceder a esta opción se deberán superar los Controles Formales y Materiales (ver Anexo al final).

- 1. Saldos a favor:** la aplicación mostrará la totalidad de saldos a favor (no prescriptos) que presente la cuenta corriente para su selección (exceptúa los períodos cuya antigüedad sea mayor a dos -2- meses a la fecha de inicio del trámite, sin contar el mes de inicio).

### Ejemplo:

MES DEL TRÁMITE	SAF EN CTA CTE	SAF DISPONIBLE
09/2020	01/2019 – 08/2020	01/2019 – 06/2020


### Selección de períodos y generación del volante de pago

Saldos a favor en cuenta corriente, motivo de la demanda por exceso de retenciones y percepciones

Listado de períodos		
Períodos	Excedente o saldo a favor	Seleccionar
02/2020	18082.48	<input type="checkbox"/>
04/2020	1200.00	<input type="checkbox"/>
06/2020	1200.00	<input type="checkbox"/>
08/2020	734.00	<input type="checkbox"/>

**2. Análisis de deuda:** seleccionados los períodos que desea incluir en el trámite, el sistema verificará la existencia de deuda líquida y exigible por multas de IIBB y por Impuestos Predeterminados de bienes asociados a la CUIT de la persona contribuyente.

**SIN DEUDA:** sin multas adeudadas o sin objetos asociados o con objetos asociados sin deuda vencida a la fecha del trámite.



**Deuda en Objetos asociados**

Sr. Contribuyente, no se han detectado objetos con deuda vinculados a su CUIT. Para continuar deberá seleccionar "Presentar tramite de Demanda". Sin perjuicio de lo anterior, en caso de detectarse deuda por multa de IIBB, las mismas se compensaran.

En caso de tener alguna objeción respecto a su responsabilidad tributaria con relación a lo informado, deberá seleccionar "Eliminar tramite"; luego efectuará los trámites necesarios para ordenar tal situación y volver a ingresar.

Presentar tramite de Demanda

Eliminar tramite

**CON DEUDA:** informará los objetos (automotor, inmobiliario –básico y/o complementario, embarcación e IBB –multas) y su deuda correspondiente.



### Deuda en Objetos asociados

En caso de tener alguna objeción respecto a su responsabilidad tributaria con relación a lo informado, deberá interrumpir el trámite, realizar las gestiones necesarias a fin de ordenar la situación y volver a ingresar.

A la fecha se registran las siguientes obligaciones con deudas vencidas.

Tenga en cuenta que, conforme al artículo 141 del Código Fiscal TO 2011, en caso de detectarse, al momento de resolver la demanda, deuda líquida y exigible por el gravamen cuya repetición se intenta o por otro gravamen, se procederá a compensar con el crédito reclamado.

#### Listado de impuestos

Impuesto	Objeto	Deuda
Inmobiliario	999.999999.9	6061.90

Presentar tramite de Demanda

Eliminar tramite

### 3. Confirmación del Trámite:

seleccioná **“Presentar trámite de Demanda”** y se generará un comprobante de inicio (nro. de expediente) de la demanda de repetición que contendrá:

Trámite de demanda    Contáctenos    Salir

### Trámite de demanda de repetición

Sr Contribuyente Ud. ha iniciado una demanda de repetición, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación:

- a. **EXPEDIENTE:** para realizar el seguimiento.
- b. **FECHA:** inicio del trámite.
- c. **CUIT:** del/de la solicitante.
- d. **IMPUESTO:** IIBB.
- e. **NATURALEZA:** Saldo en exceso.
- f. **PERÍODOS:** los seleccionados con SAF.
- g. **MONTO SOLICITADO:** suma total de los saldos seleccionados.
- h. **COMPENSACION ART 141 C.F.:** monto total de saldos adeudados.
- i. **MONTO A REINTEGRAR:** monto sujeto a la devolución.

 N° EXPEDIENTE: 02360  
FECHA: 21/09/2021  
CUIT:  
IMPUESTO: Ingresos brutos  
NATURALEZA: Saldo en exceso  
PERIODOS: 2021/  
MONTO SOLICITADO: 2448.03  
COMPENSACIÓN ART. 141 C.F.: 2448.03  
MONTO A REINTEGRAR: 0.00

IMPORTANTE: Se le recuerda que la Disposición que resuelva la petición interpuesta será notificada en el domicilio fiscal electrónico (DFE).

[Constancia](#)

El sistema inmediatamente generará un expediente digital que contendrá el proyecto de Acto Administrativo, formularios de compensación (R-339 D) y de cobro (R-340 D) (ambos en caso de corresponder) y los papeles de trabajo. Asimismo, los saldos seleccionados serán detraídos de la cuenta corriente, y no los considerará para trasladar o compensar saldos de otras posiciones. La cuenta corriente pasará a estar inhabilitada hasta que se firme la Demanda Automática - 72hs Hábiles aproximadamente-.

**4. Impresión de Constancia:** se habilitará el botón “Constancia” para su descarga o impresión.

Demanda de Repetición

**Comprobante de Inicio de Trámite**

Sr Contribuyente Ud ha iniciado una demanda de repetición, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación:



Fecha:	Nro. de Expediente:
Impuesto:	Naturaleza:
CUIT:	Ap. / Razón Social:
Periodos:	Monto solicitado:
Compensación:	Monto a reintegrar:

**IMPORTANTE** Se le recuerda que la Disposición que resuelva la petición interpuesta será notificada en el domicilio fiscal electrónico (DFE).

**IMPORTANTE:** guardar o imprimir el número de expediente a fin de conocer el avance del trámite, ya que es en la única instancia donde se informará el mismo.

**5. Finalización del Trámite:** el expediente digital generado cursará los pasos necesarios para su formalización. Una vez concluidos los pasos, el acto administrativo firmado digitalmente será notificado en su Domicilio Fiscal Electrónico (DFE).

Demanda de Repetición

**Comprobante de Devolución**

R-340 D

**ARBA**  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

Número de control:

CUIT:

Razón social:

---

**Datos de la demanda**

Expediente:

Importe devolución:

Son pesos:

**IMPORTANTE:** En aquellos casos en que el trámite derive en una devolución (Formulario R-340 D), deberá esperar 48 horas desde la notificación para presentarse en la entidad bancaria. El formulario tendrá una validez de 180 días, pasado el plazo se deberá acercarse al Centro de Atención para su reimpresión y actualización de plazo de validez.

## **Demanda NO Automática – Ordinaria**

En esta opción el/la contribuyente presenta tres situaciones:

- **NO supera los controles formales y materiales** (ver Anexo al final).
- **NO los puede subsanar.**
- **Pretender demandar saldos que difieran de la demanda automática.**

En esta instancia, el/la contribuyente podrá hacer valer sus derechos sobre el/los saldo/s a su favor. La demanda será resuelta en un plazo indeterminado, según los plazos establecidos en el Código Fiscal T.O. 2011, por un relator de la Agencia.



## Alternativas a demandar

- 1. Demanda únicamente de saldos expuestos en Cuenta Corriente:** al no pasar los controles, puede optar por esta opción a fin de reclamar por los saldos expuestos.
- 2. Demanda por saldos diferentes a los expuestos en Cuenta Corriente:** en caso de no pasar los controles, y no figurar saldos expuestos en la cuenta corriente, podrá informar los saldos (incluso para los originados en Planes de Pagos – no figuran en la cuenta corriente).
- 3. Demanda por saldos expuestos y saldos diferentes a los expuestos en Cuenta Corriente:** en aquellos casos donde el saldo que se encuentra expuesto no sea el suficiente porque:
  - a. NO figura/n la/s posición/es a reclamar.
  - b. Pretender demandar la/s posición/es con un saldo mayor al disponible (reflejando la diferencia).
- 4. Demanda por Reorganización Societaria:** cuando a raíz de una reorganización societaria se produzca un cambio de CUIT y se solicite que el SAF de la firma absorbida se transfiera a la absorbente, deberá iniciarse el trámite con la CUIT de ésta última (observando el esquema del art. 3 de la RN 59/2020).

Cabe indicar que en los casos que no se cuente con excedentes en la cuenta corriente, y desde ya, para aquellas personas que realicen reclamos sin haber estado inscriptas en el impuesto, la única posibilidad será, la de demandar saldos no expuestos en la cuenta corriente.

**IMPORTANTE:** En todos los casos de demanda “No automática”, el/la contribuyente puede adjuntar la documentación que respalde su reclamo en un único documento (formato PDF). En ese caso, deberá indicar de forma sucinta los motivos y completar sólo los campos que apliquen a su pedido.

## Pasos

### 1. Inicio de la Demanda

Al iniciar la misma, obteniendo los mensajes correspondientes a los resultados de los controles, el sistema pondrá disponible la opción de acceso a la Demanda no automática (trámite ordinario).



## 2. Primer Definición – demanda sobre una Retención Bancaria Indebida

Si la demanda versare sobre una retención bancaria indebida, producto de una acreditación por indemnización o venta de inmueble, por ejemplo, se deberá indicar tal circunstancia en la pantalla correspondiente, debiendo en ese caso adjuntar obligatoriamente la documentación de respaldo en un único documento (formato PDF) para continuar. Asimismo, deberá haber cumplido, previamente, con:

- a.** Haber agotado la instancia del reclamo de retenciones bancarias.
- b.** Haber incorporado la deducción en la DDJJ – *en caso de estar inscripto en IIBB-*.

Confirmado el paso procederá directamente a la pantalla de Saldos diferentes a los expuestos (Paso 5),debiendo cargar la información correspondiente a su pretensión.

### Demandas de repetición NO automática

Sr. contribuyente

¿El saldo que desea demandar es el producto de una retención bancaria?

SI

NO

Agregue documentación respaldatoria

Ningún archivo seleccionado. Tamaño máximo del archivo 10MB

Esta opción corresponde si desea demandar una retención puntual, cuyo origen no está relacionado con la actividad que desarrolla (Venta de inmueble, Cobro de premios, Cobro de indemnizaciones, etc.) Será condición para continuar, adjuntar la documentación correspondiente que especifique los motivos.

## 3. Saldos Expuestos

Cuando la demanda NO se motive en una retención bancaria indebida, y se tilde “NO”, se podrá adjuntar la prueba documental en un único documento (formato PDF) que considere necesario para respaldar su reclamo y continuar.

En caso de tener saldos expuestos, se expondrán todos los excedentes que presenta la cuenta corriente a efectos de que realice la selección de aquellos que desea demandar. Debe considerarse que la selección de un excedente requiere la selección de todos aquellos expuestos anteriores a él. Caso contrario (sin saldos expuestos), se remitirá directamente al Paso 4.

### Selección de períodos y generación del volante de pago

Saldos a favor en cuenta corriente, motivo de la demanda por exceso de retenciones y percepciones

Listado de períodos		
Períodos	Excedente o saldo a favor	Seleccionar
05/2020	10180.38	<input type="checkbox"/>
06/2020	17201.45	<input type="checkbox"/>

[Continuar](#) [Seleccionar todos](#) [Demandar Saldos no indicados en Cla.Cle.](#)

**IMPORTANTE:** Se deberá seleccionar “**Demandar Saldos no indicados en Cta. Cte.**”, en caso de demandar adicionalmente por:


- **Saldos de moratoria.**
- **Saldos no expuestos en la cuenta corriente.**
- **Diferencias entre lo demandado desde la cuenta corriente y lo pretendido**

*(la cuenta muestra \$100 y se pretende demandar \$150, los \$50 deben solicitarse por saldos diferentes a los expuestos -Paso 5-)*

## 4. Análisis de Deuda

Seleccionados los períodos que desea incluir en el trámite, el sistema verificará la existencia de deuda líquida y exigible por multas de IIBB y por Impuestos Predeterminados de bienes asociados a la CUIT del contribuyente.

- Sin deuda:** sin multas adeudadas o sin objetos asociados o con objetos asociados sin deuda vencida a la fecha del trámite.

 **Deuda en Objetos asociados**


Sr. Contribuyente, no se han detectado objetos con deuda vinculados a su CUIT. Para continuar deberá seleccionar "Presentar tramite de Demanda". Sin perjuicio de lo anterior, en caso de detectarse deuda por multa de IIBB, las mismas se compensaran.

En caso de tener alguna objeción respecto a su responsabilidad tributaria con relación a lo informado, deberá seleccionar "Eliminar tramite"; luego efectuará los trámites necesarios para ordenar tal situación y volver a ingresar.

Presentar tramite de Demanda

Eliminar tramite

- b. Con deuda:** informará los objetos (automotor, inmobiliario –básico y/o complementario, embarcación e IIBB –multas) y su deuda correspondiente.

 **Deuda en Objetos asociados**

Sr. Contribuyente, a la fecha se registran las siguientes obligaciones con deudas vencidas, tenga en cuenta que, al momento de resolverse la demanda, se realizarán las compensaciones necesarias.

En caso de tener alguna objeción respecto a su responsabilidad tributaria con relación a lo informado, deberá seleccionar "Eliminar tramite"; luego efectuará los trámites necesarios para ordenar tal situación y volver a ingresar.

Listado de impuestos		
Impuesto	Objeto	Deuda
Inmobiliario		2528.60
Inmobiliario		22387.40
Ingresos Brutos		14220.30

Presentar tramite de Demanda

Demandar Saldos no indicados en Cta.Cte.

Eliminar tramite

## 5. Saldos diferentes a los expuestos (o no expuestos) en Cta. corriente

Por medio de esta opción deberás informar los excedentes y motivos según:

**a. Período e Importe:** el período se informa por medio de este formato AAAA/MM, y no podrán repetirse. Asimismo, el importe será por el total de excedente del período (utilizando un punto para los decimales).

**b. Norma, cuota e importe:** informará la norma 7XXX, la cuota y el importe de excedente (utilizando un punto para los decimales). No pudiendo repetirse la norma y cuota.

**c. Motivos del saldo a favor:** detalle de los fundamentos del excedente.

**d. Saldo motivo de una Reorganización (opción):** Cuando a raíz de una reorganización societaria se produzca un cambio de CUIT y se solicite que el SAF de la firma absorbida se transfiera a la absorbente, deberá iniciarse el trámite con la CUIT de ésta última (observando el esquema del art. 3 de la RN 59/2020). Al seleccionar "SI" deberá informar la CUIT de la sociedad adsorbida, importe y período, no pudiendo repetir períodos.

**e. Agregar documentación que desee:** el/la contribuyente podrá adjuntar la prueba documental en un único documento (formato PDF) que considere necesario para respaldar su reclamo, siempre que no haya cargado documento alguno en el Paso 1.

Listado de periodos			
Periodo	Importe		Estado
2019/8	12315.15		<input checked="" type="checkbox"/>
2019/10	51282.5		<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="text"/>	3000000	<input type="text"/>	<input type="button" value="+ Agregar"/>
			Importe Total: 63578

Planes de pago			
Norma	Número de cuota	Importe	Estado
7801	2	520.55	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="+ Agregar"/>
			Importe Total: 521

**Motivos del saldo a favor**

Descripción sucinta de los hechos que originaron el saldo a su favor

El saldo a favor demandado es producto de una reorganización societaria?

SI

NO

Empresa que absorbe el saldo a favor			
CUIT absorbida	Importe	Último periodo con SAF acumulado	Estado
3011111111	300320.88	2019/3	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="+ Agregar"/>
			Importe Total: 300321

**Agregue documentación que desee**

Utilizar sólo si no adjuntó documentación en la pantalla anterior. Si lo hace estará reemplazándola.

Ningún archivo seleccionado Tamaño máximo del archivo 10MB



## 6. Confirmación del Trámite

Seleccioná **“Continuar”** lo que generará un comprobante de inicio (nro. de expediente) de la demanda de repetición.

Asimismo, los saldos expuestos y seleccionados serán detraídos de la cuenta corriente, y no los considerará para trasladar o compensar saldos de otras posiciones. La cuenta corriente NO pasará a estar inhabilitada en ningún momento, ya que el impacto y balanceo es inmediato. En los casos de saldos NO expuestos, no hay interacción con la cuenta corriente, por lo tanto, no generará ningún inconveniente al/ a la contribuyente.

Demanda de repetición

---

**Trámite de demanda de repetición no automática**  
Sr contribuyente su trámite se inició exitosamente con el nro. de expediente  
02360

Constancia

**7. Impresión de Constancia:** se habilitará el botón “Constancia” para su descarga o impresión.

**IMPORTANTE:** Guardar o imprimir el número de expediente a fin de conocer el avance del trámite, ya que es en la única instancia donde se informará el mismo.

## Demanda de Repetición

### Comprobante de Inicio de Trámite



Sr Contribuyente Ud ha iniciado una demanda de repetición, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación:

Fecha:	CUIT:
Impuesto: Ingresos Brutos	Nro. de Expediente: 02360
Monto solicitado: 15000.0	CUIT representante: -
Motivo de la demanda: Saldos a favor	Apellido y Nombre:
Periodos: 2020.01	Motivo saldo a favor:

**IMPORTANTE:** Se le recuerda que la Disposición que resuelva la petición interpuesta será notificada en el domicilio fiscal electrónico (DFE).

## 8. Tratamiento SIRYC

En caso de ser necesario, el/la relator/a se contactará por medio de SIRYC al correo definido como Datos de Contacto (Contribuyente) a fin de cumplir con los requisitos y documentación.

## Controles formales

MOTIVO	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
PERSONAS INHABILITADAS PARA EL USO	<i>Se encuentra operando con una CUIT correspondiente a una persona jurídica. A efectos de iniciar la demanda, deberá realizar el trámite de representación dispuesto en el artículo 3 la RN 59/2020.</i>	La aplicación <b>solo admite el ingreso de personas humanas</b> . Si la CUIT comienza con 3 el sistema muestra el siguiente mensaje	Se debe realizar el trámite de <b>“Apoderamiento para Demandas de Repetición Web”</b> (presencial), a fin de asociar la CUIT del Representante (Personas Humanas que integran los órganos de administración y representación) con la Persona Jurídica. Confirmado el trámite, se deberá ingresar a la aplicación con la CUIT del Representante.
	<i>Se encuentra operando con una CUIT que registra fecha de fallecimiento. Podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se busca en los datos formales del contribuyente la existencia de fecha de fallecimiento para la CUIT.	Deberá iniciar la <b>Demanda no automática</b> .
SALDOS SUPERIORES AL LÍMITE	<i>Saldo a favor supera el tope establecido.</i>	Registrados en la cuenta corriente a la fecha del trámite <b>no superen la suma de pesos un millón</b> (\$1.000.000) establecido en la RN 9/22	Deberá iniciar la <b>Demanda no automática</b> .
SIN SALDOS A FAVOR	<i>La CUIT no posee saldo a favor.</i>	Se verifica la <b>existencia en cuenta corriente de saldos a favor</b> del contribuyente que cumplan con las condiciones establecidas en la RN 59/2020, es decir, no prescriptos y de una antigüedad no inferior a dos meses (ambos conceptos partiendo de la fecha del trámite)	Deberá iniciar la <b>Demanda no automática</b> .

MOTIVO	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
<b>FALTA DE PRESENTACIÓN DE DEDECLARACIONES JURADAS</b>	<i>No se encuentran registradas todas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Verifique e ingrese nuevamente.</i>	Se verifica que haya presentado la <b>totalidad de las DDJJ</b> correspondientes a los anticipos vencidos y no prescriptos desde su inscripción en el impuesto hasta la fecha del trámite.	El contribuyente deberá <b>presentar las DDJJ faltantes y reingresar al mes siguiente.</b> Podrá optar por presentar las DDJJ faltantes e <b>iniciar la Demanda no automática</b> inmediatamente.
<b>FISCALIZACIÓN EN CURSO</b>	<i>Posee expedientes de fiscalización en trámite. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático..</i>	Se examina la <b>existencia de expedientes por procesos de fiscalización</b> por Impuesto sobre los Ingresos Brutos en curso (estado distinto de conformado o firme).	No podrá continuar, debiendo esperar a la <b>culminación de la fiscalización.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>
<b>TÍTULOS EJECUTIVOS EN CURSO</b>	<i>Posee títulos ejecutivos. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se explora la base de datos en busca de <b>títulos ejecutivos</b> , vinculados a la CUIT del contribuyente, que involucren deuda <b>por cualquiera de sus objetos</b> (incluso verifica Planes Judiciales sin cancelar)	No podrá continuar, debiendo esperar a la <b>finalización del proceso de cancelación.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>
<b>PLANES DE PAGO EN CURSO</b>	<i>Posee planes de pago sin cancelar. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se revisa la existencia de <b>Planes de Pagos</b> que se encuentren <b>sin el proceso de cancelación</b> , vinculados a la CUIT del contribuyente, por cualquiera de sus objetos.	No podrá continuar, debiendo esperar a la <b>finalización del proceso de cancelación.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>
<b>CONCURSO/ QUIEBRA</b>	<i>Posee proceso concursal activo (concurso o quiebra). Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se controla la presencia de <b>legajos por procesos concursales activos</b> que contengan deuda por cualquiera de sus objetos.	<b>No podrá continuar.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>

## Controles materiales

Sólo se evalúan los últimos cuatro (4) ejercicios anuales finalizados y los anticipos vencidos del corriente año.

MOTIVO	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
<b>INCONSISTENCIAS ENTRE I.V.A. E II.BB.(*) -Responsable Inscripto-</b>	<i>Inconsistencias en importes declarados – IVA e IIBB Por ingresos, año: 20XX – Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.</i>	Para aquellos contribuyentes que revistan la condición de responsable inscripto ante IVA, se realiza una comparación entre lo declarado en DJ IIBB y una estimación realizada a partir de los importes declarados en IVA. El desvío permitido es 1%, si el cálculo resulta mayor al 1% o inferior al -1%.	El contribuyente deberá <b>revisar la conciliación entre ambos impuestos, corregir sus declaraciones juradas e ingresar al mes siguiente.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>
<b>CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS</b>	<i>Se detectó que posee al menos una cuenta bancaria compartida con otro contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se busca dentro de las CBU informadas por los agentes bancarios para el contribuyente, cuentas que reúnan tales características (compartidas con otro/s contribuyente/s de IIBB).	Deberá <b>iniciar la Demanda no automática.</b>
<b>INCONSISTENCIAS ENTRE ACREDITACIONES BANCARIAS E II.BB.(*) -Monotributo-</b>	<i>Inconsistencias en importes declarados – IIBB y acreditaciones bancarias. Año: 20XX – Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus acreditaciones bancarias. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.</i>	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), una comparación entre importes que declaró en IIBB se realiza, y una estimación realizada a partir de los importes de acreditaciones informadas por las entidades bancarias. El desvío permitido es contar con acreditaciones bancarias que NO superen por más del 20% a los ingresos declarados en IIBB.	El contribuyente deberá <b>revisar los importes declarados en IIBB y, en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>

MOTIVO	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
<b>DEVOLUCIONES BANCARIAS(*)</b>	<i>Se verifica la existencia de devoluciones efectuadas por los Agentes de Retención que no han podido ser conciliadas por ésta Agencia. Podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se consulta si posee retenciones bancarias negativas (devolución). En caso afirmativo, el sistema cruza la información con bases de datos y si concilia la información entre lo informado por los Agentes y declarado por el contribuyente. Si no concilia informa el error.	En caso de no poder dar solución a las inconsistencias Indicadas y el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>
<b>INCONSISTENCIAS ENTRE DEDUCCIONES DECLARADAS E INFORMADAS(*)</b>	<i>Inconsistencias en importes declarados – Deduciones declaradas. Año: 20XX – Presenta inconsistencias entre los importes declarados de retenciones y/o percepciones. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se confrontan los importes declarados por el contribuyente en concepto de deducciones y los informados por los agentes de recaudación. El desvío permitido es: -Deducciones declaradas: NO superen en más del 1%. -Deducciones informadas por los Agentes: NO sean inferiores al 80%.	El contribuyente deberá <b>revisar los importes declarados en IIBB y</b> , en caso de detectar inconsistencias, <b>corregirlas e ingresar al mes siguiente.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>
<b>INCONSISTENCIAS EN ALÍCUOTAS(*)</b>	<i>Presenta inconsistencias en las declaraciones juradas por errónea aplicación de alícuotas. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se verifica la correcta aplicación de alícuotas de acuerdo a los códigos de actividades declarados por el contribuyente, teniendo en cuenta los parámetros necesarios para su determinación (Ingresos anuales, territorialidad, etc.) Se compara el impuesto determinado utilizando las alícuotas definidas por el cruce con el impuesto determinado por el contribuyente en sus declaraciones juradas.	Deberá <b>revisar las alícuotas</b> utilizadas en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, <b>corregirlas e ingresar al mes siguiente.</b> En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, <b>iniciará la Demanda no automática.</b>

**(\*) ACLARACIÓN:** Los Controles Materiales **NO** son necesariamente los informados por la aplicación FIRE, debido a que el cruce de información y filtros de la misma se diferencian para la Demanda de Repetición, siendo esta última de un mayor grado de evaluación.

